

11
C^o de Justicia

Don Gaspar de Harbora
Don Juan Gaspar Zorrilla
Don Diego de Guibara
Don Alonso Harbora

En la Villa de Madrid a siete dias deelmes del
Mes de Mayo año de mill setecientos treinta y dos: Visto por
los señores del Consejo de Realenda en Justicia el pleito
entre el Consejo, Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Lora
y Juan Hernandez de Madrid su Señor de la una parte,
y los hijos y herederos de Juan Nieto de Madrid decau
dador que fue de la Provincia de Murcia el Quatienio, que
cumplio fin de Dios de mill setecientos diez y siete, y Juan
Lopez de Fonseca su Señor de la otra = Diferon que la senten
cia de vista dada por los S^{es} del en here de Septiembre del
año proximo pasado de mill setecientos treinta y uno, por
la que declararon haber valido en el Contrato y lo
criptura que se otorgo en treinta y uno de Julio del año del
mill setecientos y Catorre para el encabram^{to} de la expresada
Ciudad de Lora; y condenaron a los expresados hijos de
Juan Nieto como sus herederos en doce quentas de mill y
catorre por los quatro años de aquella recaudacion, los
quales mandaron aplicar á beneficio comun de los vecinos
de la expresada Ciudad de Lora para que se les repartiera
de mano esta cantidad en las contribuciones Reales, que
debían satisfacer en los años siguientes á el de esta execu
cion = Lo mismo por lo que resultaba de autos conde
naron a los Defensores, Jurados que aprobaron la citada
criptura en dos mill duc^{os} de vn mancomunados = y
ad^o de Luis, que executo la citada de treinta y uno
de Julio del año de 1714 en otros 10 duc^{os} mas = La utilidad
de Lora de Vidania en no de Rentas en otros 10 duc^{os} que

